



Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón, Titular en Funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en el artículo 5, apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020; artículos 1, 2, 4, párrafo segundo, fracción I y artículo 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicada en el referido medio de difusión el 4 de septiembre de 2006 y reformada mediante Decreto del 07 de septiembre de 2009; artículos 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2014; emite el siguiente:

"ACUERDO GENERAL 003/2021 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO 2022 DE REUNIONES PERIÓDICAS CON AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA."

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas y extraordinarias con autoridades fiscales federales y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, con el propósito de establecer una interlocución permanente entre los participantes, mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes, así como identificar los principales problemas de los pagadores de impuestos y los puntos o temas de desacuerdo entre estos últimos y las autoridades fiscales.

SECUNDO. Que de las reuniones mencionadas podrán surgir acuerdos, compromisos, sugerencias o recomendaciones que permitan dar solución a los temas tratados en las mismas.

TERCERO. Que en términos del artículo 4, segundo párrafo, fracción I de la Ley Orgánica de este organismo, las autoridades fiscales federales están obligadas a acudir a las reuniones periódicas que convoque la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer el calendario de reuniones periódicas entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y las autoridades fiscales del **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**.

FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN
Jueves 20 de enero de 2022 09:00 hrs.
Jueves 20 de octubre de 2022 09:00 hrs.

SEGUNDO.- Los funcionarios convocados a cada una de las reuniones serán aquellos cuya participación se considere relevante por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, atendiendo a los temas a tratar, dentro de los que se encuentran los Titulares que a continuación se enlistan:

- I. Jefatura del Servicio de Administración Tributaria.
- II. Agencia Nacional de Aduanas de México.
- III. Administración General de Servicios al Contribuyente.
- IV. Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- V. Administración General Jurídica.
- VI. Administración General de Recaudación.
- VII. Administración General de Grandes Contribuyentes.
- VIII. Administración General de Aduanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su notificación.

SEGUNDO.- Publíquese en los portales oficiales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades antes señaladas.

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2021.- **Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón.**



Supervisó:
C.P. Rafael Gómez Durrás
Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.

Licenciado Narcizo Vázquez Vega
Director General de Estudios Normativos.

Elaboró: Licenciada Mansol Miranda Montes de Oca.
Directora de Difusión y Regulación.

**PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE
SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS
SISTÉMICO Y ESTUDIOS
NORMATIVOS**

Carretera Antigua a San Mateo 256, Col. San Jerónimo, San Jerónimo, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Tel. (55) 1205 • 9000.
www.prodecon.gob.mx